

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 203138

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60336 del 18 de noviembre de 2019 la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada “MÉTODO, SISTEMA Y APARATO PARA HABILITAR NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 7 de enero de 2020 con el No. NC2020/0000116, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL) interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1 De la necesidad de conservar el título original de la invención

La sociedad recurrente manifiesta respecto al título de la solicitud “(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Decisión Andina 486, el petitorio de una solicitud de patente deberá contener el “nombre de la invención”, siendo éste un elemento de la solicitud, que por conocimiento y definición de la tecnología, se encuentra llamado a ser definido por los inventores, en la medida que ellos y no otras personas son quienes se encuentran en mejor posición para describir su invento (...)”.

Así mismo, la recurrente señala que “(...) En el caso concreto, es claro que dicho requisito fue satisfecho de manera suficiente durante el trámite administrativo bajo estudio, pues el nombre originalmente asignado a la solicitud como “NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED”, corresponde a la denominación más acertada para la invención del caso concreto, en la medida que aquella fue dada por los propios inventores que participaron en la creación de tal desarrollo intelectual (...)”.

Adicionalmente, la recurrente hace mención a que “(...) Sin embargo, mediante la Resolución impugnada, la SIC modificó oficiosamente y sin mayor motivación el título asignado por los propios inventores, remplazándolo por el de “MÉTODO, SISTEMA Y APARATO PARA HABILITAR NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED”, lo cual no solo desconoce la suficiencia plena del título inicialmente propuesto, sino que además deja de lado el legítimo interés de los inventores porque su invención sea nombrada bajo las palabras definidas por ellos mismos (...)”.

Por último, agrega que “(...) En tal sentido, la Resolución impugnada deberá ser revocada en lo que al título de la creación se refiere, para respetar la voluntad de los inventores y conservar el título originalmente asignado bajo las palabras “NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED” o en su defecto, el título correspondiente a la patente contraparte europea concedida EP3304982: “HABILITACIÓN DE NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED” (...)”.



Ref. Expediente N° NC2019/0003327

2.2 Modificación del pliego reivindicatorio.

La recurrente manifiesta que presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio con el No. NC2020/0000116 del 07 de enero de 2020, el cual consta de 22 reivindicaciones y señalando que *“(...) Para el caso concreto, tal y como se anticipó en el acápite de antecedentes, el pliego reivindicatorio finalmente concedido contiene una serie de errores que impiden encontrar una correspondencia adecuada entre éste y las reivindicaciones concedidas bajo la contraparte europea EP3304982, que sirvió de fundamento a la solicitud PPH presentada dentro del trámite administrativo (...)”*.

Adicionalmente, la sociedad recurrente hace referencia a que *“(...) Concretamente, y para una mejor referencia del Despacho, el capítulo reivindicatorio que se presenta junto con este recurso contiene las siguientes modificaciones, tendientes a corregir los errores previamente señalados:*

- En la Reivindicación 1 se agregó la expresión “del sistema” después de la expresión “recibir (S130) información adicional programada” y la palabra “adicionales” después de la expresión “más espacios de búsqueda”, lo cual encuentra soporte en la pág. 28 líneas 5 a 19, pág. 30 líneas 6 a 11 y en la pág. 31 líneas 3 a 8;

- En la Reivindicación 6 se agregó la expresión “programada del sistema” después de la expresión “enviar (S220) información adicional” y la expresión “en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común,” después de la expresión “una segunda numerología diferente de la primera numerología,” lo cual encuentra soporte en la pág. 29 líneas 14 a 18, pág. 30 líneas 13 a 19, pág. 31 líneas 10 a 14 y en la pág. 32 líneas 5 a 9

- En la Reivindicación 8 se agregó la expresión “y un programa de computadora (12, 13)”, se agregó la palabra “adicionales” después de la expresión “más espacios de búsqueda”, lo cual tiene sustento en la pág. 7 líneas 8 y 9 del descriptivo, líneas 17 a 19 y en la pág. 30 líneas 5 a 7;

- se corrigió el artículo “un” por el artículo “el” que precede el término “primer espacio de búsqueda” ya que corresponde a un error involuntario y el término cuenta con precedente en la misma Reivindicación;

- En la Reivindicación 8 se agregó la expresión “y un programa de computadora (12, 13)” después de la expresión “un procesador (20)”, lo cual tiene sustento en la pág. 7 líneas 8 y 9 del descriptivo, líneas 17 a 19 y en la pág. 30 líneas 5 a (...).”

Por otra parte, la recurrente advierte que se adicionan las reivindicaciones 12 a 22 argumentando que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo, manifestando que *“(...) Valga anotar que estas reivindicaciones 12 a 22, serán objeto de una solicitud divisional que será oportunamente presentada ante ese Despacho, la cual tiene por objeto procurar una mejor cobertura y protección del concepto inventivo subyacente a la solicitud en estudio (...)”*.

Posteriormente, la recurrente presentó modificaciones del pliego reivindicatorio el 10 de enero de 2020 con el No. NC2020/0000234, eliminando las reivindicaciones 12 a 22.

Finalmente, la sociedad recurrente solicita a este Despacho *“(...) **REVOCAR PARCIALMENE** la Resolución No. 60336 del 5 de noviembre de 2019 y en su lugar,*

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

CONCEDER la patente de invención de la referencia bajo el Capítulo Reivindicatorio que será modificado con posterioridad a la presentación de la solicitud divisional mencionada anteriormente, y bajo el título originalmente definido por los inventores como ‘NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED’ o en su defecto, el título correspondiente a la patente contraparte europea concedida EP3304982: ‘HABILITACIÓN DE NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED’ (...)” –Negrita y subrayado original del texto-.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1 Objeto, alcance y actuación administrativa.

La materia evaluada en la Resolución N° 60336 proferida el 18 de noviembre de 2019 y supeditada a la presente revisión de legalidad, se encuentra en documento anexo al radicado bajo el N° NC2019/0004172 del 26 de abril de 2019. El capítulo reivindicatorio está conformado por un total de once (11) reivindicaciones comprendidas en las categorías de método y dispositivo de acuerdo con las prescripciones del artículo 14 de la Decisión 486.

La reivindicación independiente 1 hace referencia a un método para habilitar múltiples numerologías en una red, en donde la numerología se refiere a un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, donde el método es realizado por un equipo de usuario y comprende las siguientes etapas: - recibir (S110) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; -determinar (S120) un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común; - y recibir (S130) información adicional programada en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 corresponden a modalidades y especificaciones de la materia reclamada en la reivindicación independiente 1.

Por otro lado, la reivindicación independiente 6 hace referencia a un método para habilitar múltiples numerologías en una red, en donde la numerología se refiere a un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, el método es realizado por una estación base y comprende las siguientes etapas: -enviar (S210) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; -y enviar (S220) información adicional en un primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda.

La reivindicación dependiente 7 corresponde a especificaciones de la materia reclamada en la reivindicación independiente 6.

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

Adicionalmente, la reivindicación independiente 8 hace referencia a un equipo de usuario (UE) para habilitar múltiples numerologías en una red, en donde la numerología se refiere a un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, donde el equipo de usuario UE (1) comprende: -un procesador (10) que almacena instrucciones que, cuando son ejecutadas por el procesador, hacen que el UE: -reciba (S110) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; -determine (S120) un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde un primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común; -y reciba (S130) información adicional del sistema en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda.

De igual manera, la reivindicación independiente 9 hace referencia a una estación base (BS) para habilitar múltiples numerologías en una red, en donde la numerología se refiere a un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, la BS (2) que comprende: -un procesador (20) que almacena instrucciones que, cuando son ejecutadas por el procesador, hacen que la BS: -envíe (S210) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; -y envíe (S220) información adicional en un primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema enviada y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

Por su parte, la reivindicación independiente 10 hace referencia a un medio de almacenamiento no-transitorio legible por computador que almacena instrucciones legibles por computador para habilitar múltiples numerologías en una red, en donde la numerología se refiere a un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, las instrucciones legibles por computador que, cuando se ejecutan por un procesador de un equipo de usuario (UE), hacen que el UE: -reciba (S110) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; -determine (S120) un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde un primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común; -y reciba (S130) información adicional programada en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema enviada y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

Por último la reivindicación independiente 11 hace referencia a un medio de almacenamiento no-transitorio legible por computador que almacena instrucciones legibles por computador para habilitar múltiples numerologías en una red, en donde la

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

numerología se refiere a un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, las instrucciones que, cuando se ejecutan por un procesador de una estación base (BS), hace que la BS: -envíe (S210) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; -y envíe (S220) información adicional en un primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema enviada y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció de forma definitiva sobre la patentabilidad de la materia a través de la Resolución N° 60336 del 18 de noviembre de 2019, y decidió conceder el derecho de exclusividad en virtud de las prescripciones del artículo 48 de la Decisión 486.

3.2 De la necesidad de conservar el título original de la invención

Sobre este particular, es oportuno señalar que el nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Por tal motivo, con el fin de respetar la voluntad de los inventores de nombrar la solicitud de acuerdo a las palabras que ellos consideran más relevantes y encontrar correspondencia con la patente contraparte europea concedida EP3304982, se acepta el cambio de título de la solicitud a “HABILITACIÓN DE NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED”, puesto que describe de manera suficiente la solicitud y la materia que se desea proteger en el capítulo reivindicatorio No. NC2020/0000234 allegado el 10 de enero de 2020.

3.3 Modificación del pliego reivindicatorio

En relación con la modificación presentada sobre el capítulo reivindicatorio, en documento anexo al escrito de recurso y radicado bajo el N° NC2020/0000234 del 10 de enero de 2020, esta Oficina lo encuentra ajustado para estudio, dado que cumple con las prescripciones del artículo 34 de la Decisión 486 y además, la sociedad recurrente allegó el comprobante de pago de la tasa respectiva por la modificación voluntaria que realiza con el recibo No. 201513 del 11 de enero de 2020, por lo tanto, la presente comunicación se realiza con fundamento en la restricción presentada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

El nuevo capítulo reivindicatorio presenta el precitado método para habilitar múltiples numerologías en una red descrito en la reivindicación independiente 1 que comprende las etapas de:

- recibir (S110) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología;
- determinar (S120) un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común; y



Ref. Expediente N° NC2019/0003327

- recibir (S130) información adicional programada del sistema en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 corresponden a modalidades y especificaciones de la materia reclamada en la reivindicación independiente 1.

Por su parte, el nuevo capítulo reivindicatorio presenta el precitado método para habilitar múltiples numerologías en una red descrito en la reivindicación independiente 6 que comprende las etapas de:

- enviar (S210) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; y
- enviar (S220) información adicional programada del sistema en un primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda.

La reivindicación dependiente 7 corresponde a especificaciones de la materia reclamada en la reivindicación independiente 6.

Así mismo, el nuevo capítulo reivindicatorio presenta el precitado equipo de usuario (UE) para habilitar múltiples numerologías en una red descrito en la reivindicación independiente 8 que comprende:

- un procesador (10) y un programa de computadora (12, 13) que almacena instrucciones que, cuando son ejecutadas por el procesador, hacen que el UE:
 - reciba (S110) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología;
 - determine (S120) un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común; y
 - reciba (S130) información adicional del sistema en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

Por otra parte, el nuevo capítulo reivindicatorio presenta la precitada estación base (BS) (UE) para habilitar múltiples numerologías en una red descrita en la reivindicación independiente 9 que comprende:

- un procesador (20) y un programa de computadora (12, 13) que almacena instrucciones que, cuando son ejecutadas por el procesador, hacen que la BS:
 - envíe (S210) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; y
 - envíe (S220) información adicional en un primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

enviada y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

Por otro lado, el nuevo capítulo reivindicatorio presenta el precitado medio de almacenamiento no-transitorio legible por computador que almacena instrucciones legibles por computador para habilitar múltiples numerologías en una red descrito en la reivindicación independiente 10, donde las instrucciones legibles por computador que, cuando se ejecutan por un procesador de un equipo de usuario (UE), hacen que el UE:

- reciba (S110) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología;
- determine (S120) un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde un primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común; y
- reciba (S130) información adicional programada en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema enviada y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

De otra parte, el nuevo capítulo reivindicatorio presenta el precitado medio de almacenamiento no-transitorio legible por computador que almacena instrucciones legibles por computador para habilitar múltiples numerologías en una red descrito en la reivindicación independiente 11, donde las instrucciones que, cuando se ejecutan por un procesador de una estación base (BS), hace que la BS:

- envíe (S210) información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología; y
- envíe (S220) información adicional en un primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema enviada y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda adicionales.

Ahora bien, respecto al argumento de la recurrente que menciona “(...) Valga anotar que estas reivindicaciones 12 a 22, serán objeto de una solicitud divisional que será oportunamente presentada ante ese Despacho, la cual tiene por objeto procurar una mejor cobertura y protección del concepto inventivo subyacente a la solicitud en estudio (...)”, resulta conveniente aclarar que estas reivindicaciones fueron eliminadas del pliego reivindicatorio presentado bajo el N° NC2020/0000234 del 10 de enero de 2020 que corresponde a la última modificación aceptada para esta solicitud, por lo que estas reivindicaciones serán estudiadas en su debido momento cuando se realice el trámite administrativo respectivo para la solicitud divisional.

En este orden de ideas, resulta evidente que al comparar los métodos, equipos y medios de almacenamiento del capítulo reivindicatorio N° NC2020/0000234 del 10 de enero de 2020 con el estado de la técnica más cercano, el artículo “Use of multiples numerologies in NR” de Panasonic, se determina que la invención incluye características técnicas esenciales que no han sido divulgadas previamente, tal como un conjunto de parámetros numéricos que describen aspectos de la interfaz de radio de multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM), como el espaciado de subportadoras, la longitud de los símbolos OFDM, la longitud del prefijo cíclico, la

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

cantidad de símbolos por subtrama o ranura, la longitud de la subtrama y la longitud de la trama, además que el equipo comprende: recibir información del sistema en un canal de difusión con una primera numerología, determinar un primer espacio de búsqueda a partir de la información del sistema recibida, donde el primer espacio de búsqueda es un espacio de búsqueda común y recibir información adicional programada en el primer espacio de búsqueda con una segunda numerología diferente de la primera numerología, en donde la segunda numerología se indica en la información del sistema recibida y la información adicional del sistema comprende referencias a uno o más espacios de búsqueda.

De esta manera, estas características corresponden a elementos diferenciales frente al estado de la técnica y sobre las cuales se asocia un efecto técnico inesperado, el cual consiste en transmitir más información desde la estación base (BS) a los equipos de usuario (UE) y procesar más información en los diferentes espacios de búsqueda a partir de la información recibida y la numerología asignada. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Por lo tanto, no existe identidad técnica entre la materia reivindicada y las enseñanzas del documento del estado de la técnica más cercano y tampoco es posible asegurar que la persona versada en la materia cuenta con la sugerencia o motivación razonable para anticipar los métodos, equipos y medios de almacenamiento para habilitar múltiples numerologías en una red reivindicados, de manera que se dan por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 14 de la Decisión 486.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen con los requisitos de patentabilidad previstos en el artículo 14 de la Decisión 486, específicamente la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, reconocer el derecho de exclusividad a la materia tal y como fue modificada en documento anexo al memorial del recurso.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0000234 del 10 de enero de 2020, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 60336 del 18 de noviembre de 2019, por medio de la cual se concedió una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“HABILITACIÓN DE NUMEROLOGÍAS MÚLTIPLES EN UNA RED”

Clasificación IPC: H04W 48/12, H04W 72/04.

Ref. Expediente N° NC2019/0003327

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0000234 del 10 de enero de 2020.

Titular(es): TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL).

Domicilio(s): 164 83 STOCKHOLM, 164 83, SUECIA.

Inventor(es): Robert BALDEMAIR, Stefan PARKVALL, Sorour FALAHATI y Daniel LARSSON.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2016/051083

Fecha: 3 de noviembre de 2016.

Vigente desde: 3 de noviembre de 2016

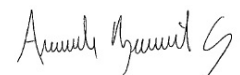
Hasta: 3 de noviembre de 2036.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotado el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 4 de mayo de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2020.05.04

23:03:33 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.

